

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 001-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico N° 001D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000106-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 0040-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;



Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.”;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forma parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta N° 3184/ONG/ETSC/2024, del 30 de octubre de 2024, la Asociación EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, entidad perceptora de donaciones, con sede en Calle 1, Mz. B, Lote 19, Urbanización Residencial San Antonio, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico N° 001D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, entidad perceptora de donaciones, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de ciento trece (113) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, entidad perceptora de donaciones, con R.U.C. N° 20603567332, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente



Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 19,579.33 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la Asociación EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, entidad perceptora de donaciones, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746403891270	95992	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	31.60
2	9105.0303	746403891271	95993	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	31.60
3	9105.0301	602206160020	56373	BALANZA (OTRAS)	SOEHNLE	QC-6118	-----	M	45.00
4	1503.020905	602206520018	03698	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	HEALTH O METER	MHB 408	-----	M	1.00
5	1503.020905	602206520045	51166	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	SECA	220	908288	M	1.00
6	1503.020905	602206520071	83311	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO	SECA	700	570022614365 2	M	96.09
7	1503.020102	746411180117	80214	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	NACIONAL	NACIONAL	-----	M	1.00
8	9105.0303	536406210159	15542	BANQUITO METALICO	-----	-----	-----	M	1.00
9	1503.020401	536410020082	68193	BIOMBO DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
10	1503.020401	536410020083	68194	BIOMBO DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
11	1503.020401	536410020084	68195	BIOMBO DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
12	9105.0303	536410020109	84956	BIOMBO DE METAL	NACIONAL	NACIONAL	-----	M	260.00
13	1503.020102	746418810007	A1019	CAJA FUERTE	METAX	-----	-----	M	956.81
14	9105.0303	746428980036	00544	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	139.61
15	9105.0303	746428980069	00649	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	139.61
16	9105.0303	746428980074	01776	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	139.61
17	9105.0303	746428980084	02249	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
18	9105.0303	746428980106	02274	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
19	9105.0303	746428980133	02301	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
20	9105.0303	746428980134	02312	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
21	9105.0303	746428980141	02644	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
22	9105.0303	746428980142	02645	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	139.61

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXGHLOR**



**PERÚ**Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"***ANEXO N° 01****Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN**

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
23	9105.0303	746428980143	02649	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
24	9105.0303	746428980162	02969	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
25	9105.0303	746428980261	01664	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
26	9105.0303	746428980262	01738	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
27	9105.0303	746428980398	41008	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
28	9105.0303	746428980399	41009	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
29	9105.0303	746428980400	41010	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
30	9105.0303	746428980401	41011	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
31	9105.0303	746428980402	41012	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
32	9105.0303	746428980487	41477	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
33	9105.0303	746428980491	41481	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
34	9105.0303	746428980492	41482	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
35	9105.0303	746428980493	41483	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
36	9105.0303	746428980579	01777	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
37	9105.0303	746428980581	02650	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
38	9105.0303	746428980582	02652	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
39	9105.0303	746428980583	02655	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
40	9105.0303	746428980584	02656	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
41	9105.0303	746428980587	41472	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
42	9105.0303	746428980588	41473	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
43	9105.0303	746428980590	41475	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
44	9105.0303	746428980591	41476	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXGHLOR**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
45	9105.0303	746428980614	63789	CASILLERO DE METAL - LOCKER	SIN FIN S.A.C.	-----	-----	M	325.00
46	9105.0303	746434400003	10034	ESCALERA DE MADERA	-----	-----	-----	M	460.00
47	9105.0303	746434400008	68281	ESCALERA DE MADERA	-----	-----	-----	M	220.00
48	9105.0303	746434400009	68282	ESCALERA DE MADERA	-----	-----	-----	M	120.00
49	9105.0303	746434400012	82486	ESCALERA DE MADERA	NACIONAL	TIJERA	-----	M	230.00
50	9105.0303	746434400013	82487	ESCALERA DE MADERA	NACIONAL	TIJERA	-----	M	230.00
51	9105.0303	746435080001	03070	ESCALERA DE MADERA TIPO TIJERA	-----	-----	-----	M	1.00
52	9105.0303	746435080016	36227	ESCALERA DE MADERA TIPO TIJERA	-----	-----	-----	M	278.00
53	9105.0303	746437120219	13420	ESCRITORIO DE MADERA	-----	-----	-----	M	117.00
54	9105.0303	746441860011	37303	ESTANTE DE METAL	-----	B- ARMOTEC	-----	M	439.51
55	9105.0303	536448100044	85514	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	-----	-----	-----	M	240.00
56	9105.0303	536448100045	85515	MESA (DIVAN) PARA EXAMENES Y CURACIONES	-----	-----	-----	M	240.00
57	9105.0303	746450500002	63723	MESA DE MADERA Y METAL	CLASSIC	-----	-----	M	315.00
58	9105.0303	746450500003	63724	MESA DE MADERA Y METAL	CLASSIC	-----	-----	M	315.00
59	9105.0303	746450500004	63725	MESA DE MADERA Y METAL	CLASSIC	-----	-----	M	315.00
60	1503.020401	536476650078	90869	MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLE USO	-----	-----	-----	M	813.41
61	9105.0303	746456780036	11736	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	-----	-----	-----	M	1.00
62	9105.0303	746460850029	85661	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	-----	-----	-----	M	60.80
63	1503.020102	746461240010	69056	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	-----	-----	-----	M	1.00
64	9105.0303	746461240117	95009	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	-----	-----	-----	M	480.00
65	9105.0303	746461240119	95044	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	-----	-----	-----	M	480.00
66	9105.0303	746461240128	95010	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	-----	-----	-----	M	337.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXGHLOR**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

Table with 10 columns: ITEM, CUENTA CONTABLE, CÓDIGO PATRIMONIAL, CÓDIGO INTERNO, DENOMINACIÓN, MARCA, MODELO, SERIE, EST., VALOR NETO. It lists various office supplies and furniture items with their respective codes and net values.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: RXGHLOR



**PERÚ**Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"***ANEXO N° 01****Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN**

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
89	1503.020102	746483901055	73894	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
90	1503.020102	746483901061	73900	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
91	1503.020102	746483901086	74928	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
92	1503.020102	746483901087	74929	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
93	9105.0303	746483900921	71751	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-057	-----	M	268.00
94	9105.0303	746483900932	71793	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR057	-----	M	268.00
95	9105.0303	746483900933	71794	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR057	-----	M	268.00
96	9105.0303	746483901149	75779	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
97	9105.0303	746483901163	75793	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
98	9105.0303	746483901253	75883	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
99	9105.0303	746483901254	75884	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
100	9105.0303	746483901265	75895	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
101	9105.0303	746483901328	75958	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
102	9105.0303	746483901457	76087	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
103	9105.0303	746483901458	76088	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
104	9105.0303	746483901517	75651	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
105	9105.0303	746483901586	75720	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
106	9105.0303	746483901592	76165	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	400.00
107	9105.0303	746483901593	76166	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	400.00
108	9105.0303	746483901727	81916	SILLA GIRATORIA DE METAL	IMPORTADA	-----	-----	M	470.00
109	9105.0303	746483901735	81924	SILLA GIRATORIA DE METAL	IMPORTADA	-----	-----	M	470.00
110	9105.0303	746483901773	83102	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL	GIRATORIO	-----	M	470.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXGHLOR**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
111	9105.0303	746483902156	88160	SILLA GIRATORIA DE METAL CON SOPORTE LUMBAR	-----	-----	-----	M	655.00	
112	9105.0303	746483902285	88469	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	JUAN ANDRE	GIRATORIO	-----	M	345.00	
113	1503.020905	602287620288	73099	TENSIOMETRO	WELCH ALLYN	07670-10	120307214449	M	1.00	
								TOTAL	S/	15,168.29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RXGHLOR**

